

La Paz, 06 de febrero de 2023
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0012/2023

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo N°1235 de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE.

Que, mediante Decreto Supremo N°2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX, a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil-SENATEX.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, en su inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, los numerales 2 y 4 del Artículo 316 del citado cuerpo legal, determinan como funciones del Estado en la economía, dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios; y participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.

Que, el artículo 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que, el Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo del 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.



Que, en orden al inciso g) de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, señala: *"g) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico y legal."* Asimismo, en el inciso s) del citado cuerpo legal indica: *"Emitir procedimientos, circulares e instructivos para la aplicación de disposiciones legales en el cumplimiento de las funciones y competencia institucional"*.

Que, la Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público en su Artículo 1 señala: *"(Sistema de Crédito Público) El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia. Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo"*.

Que, la citada normativa en su Artículo 4 manifiesta: *"(Ámbito de aplicación) Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta MEF/PCF/DGNGP/UNPE/N°1343/2022, de 30 de diciembre de 2022, la directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas manifiesta que, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por el SENATEX, el RE-SCP es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP), aprobados con Resolución Suprema N° 218041 DE 29 DE JULIO DE 1997; correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa y remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, el Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, señala que, con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; la Unidad de Administración y Finanzas elabora el "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP)", para regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Servicio Nacional Textil – SENATEX y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Que, en el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), contempla los siguientes puntos:

- ✓ Las operaciones del crédito público en el caso de la obtención de financiamiento interno o externo en el marco de la normativa legal vigente.
- ✓ La gestión de la deuda pública a través de subsistemas de crédito público.
- ✓ El establecimiento de un marco financiero y contractual orientado para dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.
- ✓ Negociación, contratación, utilización y servicio de la deuda pública.
- ✓ El seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público.



Que, de igual manera, es necesario mencionar que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) fue compatibilizado con la Dirección General de Normas de gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1222/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Que, por último, concluye que el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) tendrá la finalidad regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en Servicio Nacional Textil - SENATEX y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno; recomendando aprobar el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) adjunto y difundir a todas las Unidades correspondientes pendientes.

Que, el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0017/2023 de 06 de febrero de 2023, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que se ha cumplido con la normativa legal vigente, en base a lo señalado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente; razón por la cual la solicitud formulada no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo; recomendando remitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Servicio Nacional Textil - SENATEX; quedando encargadas de su ejecución y seguimiento, las Unidades de Administración y Finanzas y de Servicios Técnicos del SENATEX.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil-SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Servicio Nacional Textil - SENATEX en sus Tres (3) Títulos y cuarenta y dos (42) artículos; que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023 de 11 de enero de 2023 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0017/2023 de 06 de febrero de 2023; que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUYE a las Unidades de Administración y Finanzas y Gestión de Servicios Técnicos del SENATEX, la ejecución y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Gonzalo B. Usco Inaya Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

**INFORME**
INF/SENATEX/UAJ N° 0017/2023
SENATEX-I/2023-00136

A : Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE : Mariana Yazmin Cruz Claros
ABOGADO DE ASUNTOS JURIDICOS

REF : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL SERVICIO
NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

FECHA : La Paz, 06 de febrero de 2023

Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

En atención a proveído de DGE, contenido en Hoja de Ruta SENATEX-I/2023-00136, misma que adjunta Informe INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, referente a la solicitud de Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Servicio Nacional Textil – SENATEX; elevo a su conocimiento y consideración el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

- Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2023-00136 de fecha 11 de enero de 2023
- INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023 de fecha 11 de enero de 2023.
- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - 2022.
- Carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1343/2022, de 30 de diciembre de 2022.

II. MARCO NORMATIVO:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d) Ley de Presupuesto General del Estado en vigencia.
- e) Ley N° 1389 e 24 de agosto de 2021, de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública.
- f) Decreto Supremo N° 3364, de 18 de octubre de 2017.
- g) Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- h) Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



- i) Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo del 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- j) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- k) Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX.

III. ANÁLISIS:

Mediante Carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1343/2022, de 30 de diciembre de 2022, la directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas manifiesta que, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por el SENATEX, el RE-SCP es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP), aprobados con Resolución Suprema N° 218041 DE 29 DE JULIO DE 1997; correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa y remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

El Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, señala que, con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; la Unidad de Administración y Finanzas elabora el "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP)", para regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Servicio Nacional Textil – SENATEX y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

En el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), contempla los siguientes puntos:

- ✓ Las operaciones del crédito público en el caso de la obtención de financiamiento interno o externo en el marco de la normativa legal vigente.
- ✓ La gestión de la deuda pública a través de subsistemas de crédito público.
- ✓ El establecimiento de un marco financiero y contractual orientado para dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.
- ✓ Negociación, contratación, utilización y servicio de la deuda pública.
- ✓ El seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público.

Además, es necesario mencionar que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) fue compatibilizado con la Dirección General de Normas de gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1222/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.



Por último, concluye que el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) tendrá la finalidad regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en Servicio Nacional Textil - SENATEX y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno; recomendando aprobar el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) adjunto y difundir a todas las Unidades correspondientes pendientes.

IV. CONCLUSIONES. –

De la revisión de los antecedentes y del análisis legal aplicable, se concluye que se ha cumplido con la normativa legal vigente, en base a lo señalado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0011/2023, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente; razón por la cual la solicitud formulada no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo.

V. RECOMENDACIONES. –

Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde emitir Resolución Administrativa de Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Servicio Nacional Textil – SENATEX; quedando encargadas de su ejecución y seguimiento, las Unidades de Administración y Finanzas y de Servicios Técnicos del SENATEX.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.


Dra. Mariana Y. Cruz Claros
ABOGADO-RPA N° 4866820MYCC
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

MCC
Adj. Antecedentes
c.c. Archivo



INFORME

INF/SENATEX/UGST N°0011/2023

SENATEX-I/2023-00136

A : GONZALO USCAMAYTA GONZALES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

[Signature]
Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

Vía : LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

[Signature]
Lobsang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS TÉCNICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL

De : ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO
TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha : 11 de enero de 2023

Ref. : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP).

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional Textil (SENATEX), está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

De acuerdo a la Ley Nro. 1178 del 20 de julio de 1990, que establece en su artículo 27 que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley..."

2. DESARROLLO

Con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; la Unidad de Administración y Finanzas elabora el "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP)", para regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Servicio Nacional Textil – SENATEX y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

En el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), contempla los siguientes puntos:

- ✓ Las operaciones del crédito público en el caso de la obtención de financiamiento interno o externo en el marco de la normativa legal vigente.

- ✓ La gestión de la deuda pública a través de subsistemas de crédito público.
- ✓ El establecimiento de un marco financiero y contractual orientado para dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.
- ✓ Negociación, contratación, utilización y servicio de la deuda pública.
- ✓ El seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público.

Además, es necesario mencionar que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) fue compatibilizado con la Dirección General de Normas de gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1222/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo manifestado anteriormente, se concluye que el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) tendrá la finalidad regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en Servicio Nacional Textil - SENATEX y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) adjunto y difundir a todas las Unidades correspondientes pendientes.

5. ANEXOS

Por lo expuesto anteriormente y para respaldo del presente informe se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1343/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 de compatibilización del presente Reglamento.
- ✓ Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP).

Es cuanto informo para fines consiguientes:


Ing. Roxana L. Vilca Castro
TÉCNICO EN SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
SENATEX

cc.
Adj.
VCR



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 30 de diciembre de 2022

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1343 /2022

Señor

Gonzalo Uscamayta Gonzales

Director General Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL TEXTIL

Presente. -

REF.: Compatibilización del RE-SCP

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CAR/SENATEX/DGE N° 0198/2022 mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Servicio Nacional Textil (SENATEX), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SCP de la entidad a su cargo, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP), aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa y remitir una copia de la citada norma, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente.



HR.: 6- 30527 - R
VDC/NLH/Victor Condori
C: Archivo.



Carmelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP

Unidad de Administración y Finanzas

2022

RE-UAF-SCP-001

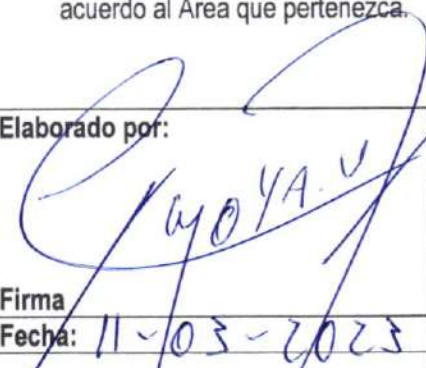
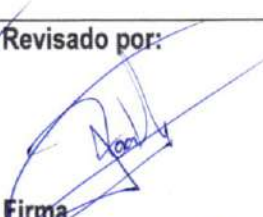
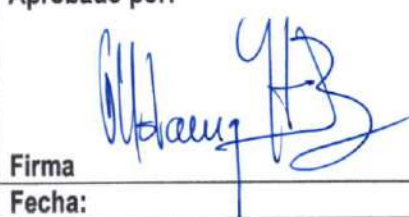
Advertencia-Documento de Uso Exclusivo

Este documento se considera clasificado para uso interno exclusivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la entidad no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Firma	Firma	Firma
Fecha: 11-03-2023	Fecha: 11-03-2023	Fecha:
Cesar José Moya Vargas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX

CONTENIDO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I 2

Artículo 1.	OBJETIVO	2
Artículo 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
Artículo 3.	PRINCIPIOS	2
Artículo 4.	BASE LEGAL	2
Artículo 5.	TIPO DE INSTITUCIÓN	3
Artículo 6.	PREVISIÓN	3
Artículo 7.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	3
Artículo 8.	DIFUSIÓN	3
Artículo 9.	REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	3
Artículo 10.	NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	3
Artículo 11.	INCUMPLIMIENTO	4

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL 4

Artículo 12.	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	4
Artículo 13.	OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	5
Artículo 14.	CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5
Artículo 15.	GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5

CAPÍTULO III

SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO 5

Artículo 16.	SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	5
--------------	--	---

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 6

Artículo 17.	FINALIDAD	6
Artículo 18.	MARCO DE REFERENCIA	6
Artículo 19.	RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	6

CAPÍTULO II

PROCESOS 6

Artículo 20.	PROCESOS	6
--------------	----------------	---

CAPÍTULO III

RESULTADOS 7

Artículo 21.	RESULTADOS	7
--------------	------------------	---

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 8

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 22. FINALIDAD	8
Artículo 23. MARCO DE REFERENCIA	8
Artículo 24. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	8
CAPÍTULO II	
INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	8
Artículo 25. DEFINICIÓN	8
Artículo 26. REQUISITOS	8
Artículo 27. LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO	9
Artículo 28. REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	9
Artículo 29. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN	10
CAPÍTULO III	
NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10
Artículo 30. DEFINICIÓN	10
CAPÍTULO IV	
CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10
Artículo 31. DEFINICIÓN	10
Artículo 32. REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
Artículo 33. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	10
CAPÍTULO V	
UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10
Artículo 34. DEFINICIÓN	10
Artículo 35. REQUISITOS	11
CAPÍTULO VI	
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	11
Artículo 36. DEFINICIÓN	11
Artículo 37. REQUISITOS	11
Artículo 38. INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO	12
Artículo 39. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS	12
CAPÍTULO VII	
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	12
Artículo 40. DEFINICIÓN	12
Artículo 41. INSTRUMENTO Y FINALIDAD	12
Artículo 42. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA	12

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 2 de 14

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objetivo regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en **Servicio Nacional Textil - SENATEX** y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de la entidad que participan en los procesos de contratación de créditos.

Artículo 3. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan el presente Reglamento son:

- a) Sostenibilidad, debe asegurar que la deuda no amenace a la estabilidad financiera de la entidad;
- b) Eficiencia, determina que las deudas deben contratarse considerando las condiciones financieras más favorables para los fines de la entidad;
- c) Centralización, establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados; aunque su negociación, contratación, utilización, servicio y registro puedan realizarse a nivel descentralizado;
- d) Oportunidad, transparencia y validez de la información, que faciliten la toma de decisiones para minimizar riesgos en la contratación de créditos.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado en vigencia;
- e) Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021; de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública;
- f) Decreto Supremo N° 3364, de 18 de octubre de 2017;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 3 de 14

g) Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público;

h) Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

El **Servicio Nacional Textil - SENATEX** es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

La administración de la entidad se ejerce a través de sus áreas y/o unidades organizacionales.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico de Sistema de Crédito Público, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y la Ley N° 1178.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La **Unidad de Administración y Finanzas** deberá elaborar el Reglamento Específico para presentarlo al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCP sea declarado compatible por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público deberá ser aprobado mediante Resolución **Administrativa** emitida por el **Director General Ejecutivo**.

Artículo 8. DIFUSIÓN

El **Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas**, queda encargado de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La **Unidad de Administración y Finanzas** revisará el Reglamento Específico y según las necesidades, o la dinámica administrativa de la entidad, o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento Específico.

El RE-SCP actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 7, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

Artículo 10. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, sin ser limitativo como instrumento operativo de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización:

- Nivel Normativo:** Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, cuyas atribuciones básicas están determinadas en la Ley N° 1178.
- Nivel Ejecutivo:** El nivel ejecutivo de la entidad *estará a cargo del Director General Ejecutivo* que en su condición de MAE, es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 4 de 14

c) **Nivel Operativo:** El nivel Operativo de la entidad se encuentra bajo la responsabilidad del **Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas**, cuyas funciones son:

- i) Cumplir y hacer cumplir con el presente Reglamento Específico.
- ii) Difundir el presente Reglamento Específico en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Públicos.
- iii) Realizar el control y seguimiento de la aplicación del presente Reglamento Específico.
- iv) Ser responsable de la administración del Crédito Público ante la MAE.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

La contratación de todo endeudamiento, incluyendo la reestructuración de deuda, que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento, se entenderá como nula de pleno derecho. La nulidad no exime de responsabilidades a las autoridades o servidores públicos que por acción u omisión hubieran posibilitado la suscripción de dichos contratos.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

Artículo 12. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Las operaciones de Crédito Público comprenden el conjunto de transacciones que la entidad realiza con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales la entidad obtiene recursos sujetos a pago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos, indistintamente de que el endeudamiento haya sido contraído originalmente antes o después de la vigencia de la presente norma.

Se consideran Operaciones de Crédito Público, las siguientes:

- a) Emisión de títulos valores y otros documentos emergentes de empréstitos internos y/o externos, de corto y/o largo plazo, negociables o no, en el mercado financiero.
- b) Contratación de préstamos de entidades internas o externas.
- c) Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial vaya a realizarse en el transcurso de más de un ejercicio fiscal posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos hayan sido devengados.
- d) Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de deuda, incluyendo los gastos devengados no pagados.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 5 de 14

Artículo 13. OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Las operaciones de Crédito Público de la entidad, tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para financiar programas y proyectos de inversión en el marco de la normativa legal vigente, sin que afecte a la sostenibilidad fiscal ni financiera de la entidad.

Artículo 14. CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La deuda pública de la entidad se clasifica en interna, externa; y de corto y largo plazo.

- Deuda Pública Interna**, es el conjunto de operaciones de crédito público de la entidad que generan pasivos directos o contingentes, que se contraen con persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con residencia y domicilio en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.
- Deuda Pública Externa**, es el conjunto de operaciones de crédito público de la entidad que generan pasivos contractuales, desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de reembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.
- Deuda Pública a Corto plazo**, es el conjunto de operaciones de crédito público de la entidad con acreedores internos o externos, con plazo inferior a un año.
- Deuda Pública a Largo Plazo**, es el conjunto de operaciones de crédito público de la entidad con acreedores internos o externos, con plazo mayor o igual a un año.

Artículo 15. GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La gestión de la Deuda Pública comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de Crédito Público.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 16. SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

La gestión de la deuda pública se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados, estableciendo lo siguientes subsistemas:

- Subsistema de Planificación de la Deuda Pública**, permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda pública, estableciendo mediante procesos de decisión la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.
- Subsistema de Administración de la Deuda Pública**, permitirá la aplicación de los principios de eficiencia, de centralización, de oportunidad, de transparencia y validez de la información en los procesos de negociación, contratación, utilización, servicios, seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 6 de 14

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. FINALIDAD

El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública en la entidad tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

Artículo 18. MARCO DE REFERENCIA

Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública:

- Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Consejo Nacional de Política Económica y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público;
- Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público;

Artículo 19. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

El Consejo Nacional de Política Económica, integrada por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, los órganos rectores del Sistema de Planificación Integral del Estado, el Banco Central de Bolivia, Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco del análisis global de la economía y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23932 de 23 de diciembre de 1994, establece la Política Crediticia que será de cumplimiento obligatorio de la entidad.

El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, en base a la política crediticia y en concordancia con la política fiscal, monetaria y financiera del Estado, establecerá la estrategia de endeudamiento, y determinará las condiciones financieras y contractuales a las que se sujetarán las operaciones de Crédito Público.

CAPÍTULO II PROCESOS

Artículo 20. PROCESOS

Se establecen los siguientes procesos:

- Establecimiento de la política crediticia:** En el marco de la Constitución Política del Estado, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, la planificación institucional y el presente Reglamento Específico, el **Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas** en función a la Misión, Visión, Objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la entidad, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera de la entidad y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 7 de 14

La MAE aprobará, tras su evaluación, la propuesta presentada por el **Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas**.

- b) **Formulación de la estrategia de endeudamiento:** Una vez definida la política crediticia de la entidad el **Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas** en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y a su flujo de caja, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada a la MAE, para su consideración.

La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa de la MAE.

- c) **Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda en el conjunto de la administración financiera y económica:** Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento de la entidad, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público para que las posteriores acciones a desarrollar, puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal.

Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por la MAE.

CAPÍTULO III RESULTADOS

Artículo 21. RESULTADOS

Se tendrán como resultados, la medición de la:

- a) Política crediticia, en términos de:
- i) Visión de desarrollo de la entidad;
 - ii) Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley;
 - iii) Prioridad de las operaciones de Crédito Público de la entidad, en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de las metas y resultados.
- b) Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con:
- i) La Planificación Institucional;
 - ii) La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal;
 - iii) La capacidad financiera y flujo de caja de la entidad.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 8 de 14

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. FINALIDAD

El Subsistema de Administración de la Deuda Pública de la entidad, tendrá por finalidad establecer estrategias sólidas para administrar adecuadamente la deuda contraída, efectuando los pagos en los tiempos y condiciones establecidas y controlando los límites de endeudamiento.

Artículo 23. MARCO DE REFERENCIA

La política crediticia, la estrategia de endeudamiento público externo e interno, la red de relaciones interinstitucionales y la reglamentación de la deuda pública, establecidas por el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública, constituirán el marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda Pública de la entidad.

Artículo 24. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Las unidades especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los alcances técnicos establecidos por las Normas Básicas y los Reglamentos que puedan emitirse, serán responsables de la organización, dirección y supervisión del Subsistema de Administración de la Deuda Pública, a efectos de un adecuado seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público que realicen las entidades del sector público.

La MAE será responsable por la información suministrada al Subsistema de Administración de la Deuda Pública y por los resultados que de éste se generen.

El **Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas**, es responsable de efectuar los controles correspondientes al Sistema de Crédito Público.

CAPÍTULO II

INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 25. DEFINICIÓN

El proceso de inicio de operaciones de crédito de la entidad comprenderá el cumplimiento del Régimen Presupuestario de la Deuda Pública establecido en la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, y sus disposiciones legales modificatorias.

Artículo 26. REQUISITOS

La entidad para ser sujeto de las operaciones de Crédito Público debe:

- Demostrar su capacidad económica y su estado patrimonial, respetando los límites de endeudamiento;
- Acatar las condiciones financieras de endeudamiento definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en función de la política crediticia;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 9 de 14

- c) Avalar su situación económica financiera, mediante la presentación de los documentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, entre ellos:
 1. Importe y perfil de la deuda ya contraída;
 2. Importe y perfil de nuevas obligaciones a contraer;
 3. Flujo de Fondos proyectado para el periodo de duración del endeudamiento.
- d) Acatar la presentación de documentación técnica que describa las características principales de las operaciones de Crédito Público que se solicita iniciar. Dicha documentación deberá estar debidamente respaldada y refrendada por la instancia jerárquica competente;
- e) Dar cumplimiento previo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando se solicite el inicio de operaciones de Crédito Público que generen la contratación de recursos externos destinados al financiamiento de programas o proyectos de inversión;
- f) Dar cumplimiento previo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuando se solicite el inicio de operaciones de Crédito Público que generen la contratación de obras, servicios o adquisiciones;
- g) Otros que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considere pertinentes en función a las condiciones de sostenibilidad de la deuda pública.

Artículo 27. LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO

Para el procesamiento del inicio de operaciones de Crédito Público, el **Técnico en Contabilidad**, deberá preparar la documentación que demuestre:

- a) La capacidad económica y financiera de la entidad, y su Estado Patrimonial, estableciendo que los ratios de endeudamiento se encuentren dentro los límites establecidos en la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, bajo las siguientes condicionantes:
 - i) El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes.
 - ii) El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes.
- b) El límite financiero anual del endeudamiento será determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión;
- c) El cumplimiento de las condiciones y requisitos de endeudamiento será definido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en función de la política crediticia.

Artículo 28. REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Los requisitos para el procesamiento de trámites del registro de inicio de operaciones de Crédito Público, serán emitidos por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 10 de 14

Artículo 29. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN

En caso de existir deudas contraídas con anterioridad al presente reglamento, para su reestructuración, deberá cumplirse con la normativa que establezca el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

CAPÍTULO III NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 30. DEFINICIÓN

La negociación de la deuda pública de las entidades, es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contrae un crédito, para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

Las condiciones financieras y legales a ser pactadas deberán estar fundamentadas en el marco financiero y contractual determinado por el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 31. DEFINICIÓN

El proceso de contratación de la Deuda Pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 32. REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **Servicio Nacional Textil - SENATEX**, formalizará las operaciones de Crédito Público mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismos que están establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

Artículo 33. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público, dentro de los límites de endeudamiento establecido por su Despacho contratará por cuenta del Tesoro o de la entidad responsable del servicio toda deuda pública externa y la cooperación internacional.

Dentro de los límites y condiciones establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y bajo responsabilidad del **Director General Ejecutivo** como Máxima Autoridad Ejecutiva de **Servicio Nacional Textil - SENATEX**, ésta entidad podrá contratar deuda pública interna de largo y corto plazo.

CAPÍTULO V UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 34. DEFINICIÓN

El proceso de utilización de la deuda pública comprende el conjunto de actividades que permitirán la efectiva canalización de los recursos obtenidos mediante operaciones de Crédito Público y la verificación de que dichos recursos serán aplicados a sus fines específicos.

La canalización de los recursos obtenidos comprenderá los siguientes cursos de acción, según correspondan:

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 11 de 14

- Transferencia y/o desembolso de los recursos financieros;
- Establecimiento, si el caso lo amerita, de las condiciones de los contratos de re-préstamo;
- Coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la provisión de recursos de contraparte nacional, departamental o municipal;
- Modificación de los términos del contrato de préstamo y de la ejecución de desembolsos; y,
- Seguimiento de los fondos comprometidos y no desembolsados.

La verificación de la aplicación de los recursos, sea para financiar inversiones o gastos en los que el **Servicio Nacional Textil - SENATEX** es deficitario, o para cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal, o para atender casos de emergencia, involucrarán flujos de información provenientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 35. REQUISITOS

La canalización de los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de Crédito Público se efectuará de la siguiente forma:

a) Deuda Pública Interna

Los recursos financieros obtenidos por la colocación de Títulos Valor o por la contratación de préstamos de acreedores internos deberán canalizarse de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y sus Reglamentos.

b) Deuda Pública Externa

Los recursos financieros obtenidos mediante la contratación de préstamos de acreedores externos, previa a su canalización conforme a lo establecido en la normativa vigente y a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, así como sus reglamentos.

CAPITULO VI SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 36. DEFINICIÓN

El servicio de la deuda pública de la entidad está constituido por la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos eventualmente convenidos en las operaciones de Crédito Público entre el **Servicio Nacional Textil - SENATEX**, y el Organismo Financiador.

Artículo 37. REQUISITOS

El proceso de servicio de la deuda pública de la entidad requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el pago de las obligaciones en los plazos fijados por el canal autorizado que corresponda, considerando:

- La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de los préstamos;
- La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos Valor;
- La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 12 de 14

d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública.

Artículo 38. INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO

El **Servicio Nacional Textil - SENATEX** deberá formular su presupuesto previendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Artículo 39. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Por incumplimiento del plazo fijado para el servicio de la deuda pública contraída, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá solicitar al Banco Central de Bolivia el débito en las cuentas bancarias de la entidad para honrar los compromisos.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 40. DEFINICIÓN

El seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público comprenden los procedimientos y registros relacionados con los procesos de inicio de operaciones, negociación, contratación, utilización y servicio de las operaciones de crédito público, a objeto de verificar la exactitud y confiabilidad de la información, fomentar la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las políticas y estrategias de endeudamiento y del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 41. INSTRUMENTO Y FINALIDAD

El proceso de seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público estará sustentado en un sistema de información computacional debidamente integrado al Sistema integrado de Información de la Contabilidad Gubernamental que interactúe con el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) a cargo del Banco Central de Bolivia u otros sistemas, para facilitar el registro sistemático y confiable de las operaciones de crédito público desde la solicitud de inicio de operaciones de Crédito Público, hasta el servicio de la deuda pública, generando información relativa a:

- a) Formulación del Presupuesto del servicio de la deuda;
- b) Ejecución presupuestaria de la deuda pública;
- c) Stock de la Deuda Pública.

Artículo 42. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA

El **Técnico en Contabilidad**, estará a cargo del registro actualizado y conciliado de las operaciones de Crédito Público efectuadas por **Servicio Nacional Textil - SENATEX** y estará a cargo de su seguimiento y evaluación, debiendo reportar a la unidad especializada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responsable de la administración de la deuda pública nacional, el incumplimiento de condiciones financieras, contractuales y de repago detectadas.

La modalidad, condiciones y periodicidad de la remisión y conciliación de la información serán establecidas mediante Reglamento expreso.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO RE-SCP	Código: RE-UAF-SCP-001
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 11/01/2023
	Versión 1	Página 13 de 14

El Servicio Nacional Textil - SENATEX deberá presentar a la Unidad Especializada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responsable de la administración de la deuda pública nacional, al final de cada gestión fiscal, el estado actualizado de su deuda pública debidamente auditado.

El Viceministerio de Tesoro y Crédito Público responsable de la administración de la deuda pública nacional, anualmente efectuará la evaluación por muestreo de la deuda pública, reportando los resultados de la misma ante las instancias legales pertinentes, para que éstas asuman las medidas preventivas, correctivas y/o sanciones correspondientes.